

| EXPEDIENTE | EMPRESA | LOCALIDAD | INVERSION | SUBVENCION |
|--------------|------------------------------|-----------------------|------------|------------|
| IA-05-0246-1 | RICO DE LA O, JUAN FRANCISCO | MONTIJO | 110.797,96 | 31.020,00 |
| IA-05-0292-2 | GRAFICOLOR FREGENAL, S.C.L | FREGENAL DE LA SIERRA | 10.100,00 | 2.730,00 |

ANEXO II

| EXPEDIENTE | EMPRESA | LOCALIDAD |
|--------------|-----------------------|------------|
| IA-05-0266-1 | VICENTE SANCHEZ, S.L. | DON BENITO |

ORDEN de 28 de marzo de 2006 sobre la modificación de condiciones de proyectos acogidos al Decreto 43/2001, de 20 de marzo, correspondiente a 2 expedientes.

El Decreto 43/2001, de 20 de marzo, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía y Trabajo.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 43/2001, de 20 de marzo, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que:

Primero. Condiciones modificadas.

En el Anexo I se relacionan los expedientes cuya condiciones han sido modificadas, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en las correspondientes resoluciones individuales.

Segundo. Resoluciones individuales.

1. La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2. La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las

industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3. Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, y Decreto 50/2001, de 3 de abril, que lo modifican.

Disposiciones adicionales.

1. El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en que hayan de realizar los pagos.

2. El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

3. Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrán el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 28 de marzo de 2006.

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

| EXPEDIENTE | EMPRESA | CALIFICACIÓN ANTERIOR | | CALIFICACIÓN MODIFICADA | |
|-------------------------------------|----------------------------------|------------------------------|------------|------------------------------|------------|
| Orden de 15-10-02 (DOE de 9-11-02) | | | | | |
| IA-02-0076-1 | VILLUERCAS VILLA TURISTICA S.L. | INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: | 492.358,91 | INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: | 430.121,51 |
| | | SUBVENCIÓN: | 150.000,00 | SUBVENCIÓN: | 133.340,00 |
| Orden de 29-03-05 (DOE de 19-04-05) | | | | | |
| IA-04-0197-1 | CALES Y PIEDRAS EXTREMEÑAS, S.A. | INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: | 281.969,51 | INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: | 265.283,41 |
| | | SUBVENCIÓN: | 56.390,00 | SUBVENCIÓN: | 53.060,00 |

RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2006, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-016478.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Dist. Eléctrica, S.A. con domicilio en: Cáceres, Periodista S. Asensio, I solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Dist. Eléctrica, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

| Número | Relación de transformación |
|--------|----------------------------------|
| 1 | 24,000 / 20,000 0,400 / 0,240 |

Potencia total en transformadores en KVA: 630.

Emplazamiento: Zalamea de la Serena. Calle Pío XII.

Presupuesto en euros: 16.430,30.

Presupuesto en pesetas: 2.733.772.

Finalidad: Reforma del Centro Transformación Pío XII en Zalamea de la Serena.

Referencia del Expediente: 06/AT-010177-016478.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, 21 de marzo de 2006.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2006, del Consejero de Economía y Trabajo, por la que se dispone la ejecución del fallo de la sentencia n.º 181 de 28 de febrero de 2006, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Siendo firme la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el Recurso n.º 176/2004, cuya parte dispositiva declara lo siguiente:

“FALLAMOS. Que estimando en lo sustancial el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el procurador Sr. Leal López, en nombre y representación de Don Juan Francisco León Segovia contra la Resolución de la Consejería de Trabajo